

CONTRATO No. 24/2016

**“ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS, ORDENANZAS,
VIGILANTES, CITADORES/NOTIFICADORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA”**

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **MARIO ALFONSO GADALA MARÍA MALUJE**, de cincuenta y dos años de edad, comerciante y del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con fecha de vencimiento el cinco de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la sociedad **“A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento sesenta y mil doscientos ochenta y siete- cero cero uno- cero, y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS-OCHO personería que compruebo ser legítima y suficiente con: a) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la expresada sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales del Doctor Mauricio Mossi Calvo, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete al Número NUEVE, del Libro QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades; b) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Joaquín Humberto Arévalo Rodríguez, por medio de la cual se modificaron varias cláusulas originales, siendo este instrumento el que ahora rige a la expresada sociedad, por reunir todas las disposiciones para ello; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son como ha quedado escrito; que su nacionalidad es salvadoreña; que dentro de la finalidad sociales está comprendida el otorgamiento de actos como el presente en la calidad en que comparezco; instrumento inscrito en el Registro de Comercio desde el cuatro de septiembre de dos mil catorce, al Número NOVENTA Y SEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de julio de dos mil doce, al Número OCHENTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL REGISTRO DE Sociedades, de la que consta que en el Punto Tercero de Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada en esta Ciudad a las ocho horas del día dos de julio de dos mil doce, se acordó hacer un nuevo nombramiento de Junta Directiva, por un período de cinco años a partir de la fecha de su inscripción, habiendo resultado electo para el cargo de Vicepresidente el suscrito, período que se encuentra vigente. **Que en el transcurso del presente instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente CONTRATO DE SUMINISTRO denominado "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS, ORDENANZAS, VIGILANTES, CITADORES/NOTIFICADORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las**

cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la adquisición de uniformes, para ser utilizados por servidores y servidoras públicas de la Institución, según detalle:

DETALLE DE UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO:

PERSONAL MASCULINO	CHADOR/NOTIFIC.	MANTENIMIENTO	VIGILANTES	ORDENANZAS	MOTORISTAS	ARCHIVO	TOTAL DE PIEZAS	PRECIO UNIBARIO	PRECIO TOTAL
DETALLE DE PRENDAS DE VESTIR	TOTAL DE PIEZAS POR CADA PERSONAL								
CAMISA DE VESTIR (HOMBRE) MANGA LARGA EN TELA OXFORD LISO, color 001 BLANCO, código 10158553003001, con una bolsa con el logo de la PGR bordado, full color al lado superior izquierdo, botones pequeños en el puño.	24		18		15		57	\$14.97	\$853.29
CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA (HOMBRE) EN TELA OXFORD LISO, color 001 BLANCO, código 10158553003001, con una bolsa, largo de manga proporcional a la talla, con el logo de la PGR bordado full color al lado superior izquierdo.	3	18		81	153		255	\$12.95	\$3,302.25
GUAYABERA MANGA CORTA (HOMBRE) EN TELA OXFORD LISO, color 001 BLANCO, código 10158553003001, con CUATRO alforzas a ambos lados, cuatro bolsas de parche, La bolsa al lado superior izquierdo, con logo de la PGR bordado full color.				6			6	\$29.95	\$179.70
GABACHAS MANGA CORTA (HOMBRE), TELA SINCADEX, Código 1615, largo a la cadera, con tres bolsas de parche. La bolsa al lado superior izquierdo, con el logo de la PGR bordado full color y en la parte superior de la espalda al centro la palabra "PGR", en serigrafía, tamaño de la letra 4 puigadas.		12				40	52	\$16.95	\$881.40
PANTALÓN (HOMBRE) JEANS TRADICIONAL, LONA COLOR AZUL DE 22 GRAMOS PRELAVADA.	27	18		78	168		291	\$12.75	\$3,710.25
PANTALÓN DE VESTIR (HOMBRE) LINO WILLIS COLLECTORN CÓDIGO: 11092793001729, COLOR 729 GRIS OSCURO. CORTE RECTO BÁSICO SIN PALETONES, DOS BOLSAS SESGADAS AL FRENTE Y DOS BOLSAS ATRÁS, CON ZIPER Y BROCHE Y SIETE PORTACINTOS			18	9			27	\$16.95	\$457.65

DETALLE DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO:

DETALLE DE PRENDAS DE VESTIR	PERSONAL FEMENINO	ORDENANZAS	ENFERMERA	DOCTOR/A	TOTAL DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		TOTAL DE PIEZAS POR CADA PERSONAL					
BLUSA SEGÚN MUESTRA (DAMA) EN TELA OXFORD LISO COLOR 001-BLANCO, CODIGO 10158553003001: con logo bordado de la PGR bordado, full color al lado superior izquierdo		42			42	\$11.75	\$493.50
FALDA, FORMAL (DAMA) LINO WILLS COLLECTION CÓDIGO: 11092793001239, COLOR 239- AZUL NEGRO, corte recto con pretina, con paletón traslapado en la parte trasera y una bolsa escondida.		12			12	\$11.50	\$138.00
PANTALÓN DE VESTIR (DAMA), LINO WILLS COLLECTION, , CÓDIGO: 11092793001239, COLOR 239- AZUL NEGRO corte recto sin paletones, dos bolsas sesgadas al frente, con zipper y broche.		30			30	\$16.95	\$508.50

II. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA". **CONDICIONES GENERALES:** Para la toma de medidas de uniformes del personal, se hará de acuerdo a la calendarización que se entregará a "LA CONTRATISTA" a través del(a) Administrador(a) del Contrato. Para esta actividad "LA CONTRATANTE" proporcionará el transporte y será acompañada por personal de la Unidad de Recursos Humanos, para lo que se establecen cuatro sedes: 1) Santa Ana, para todo el personal de la zona Occidental; 2) San Miguel, para todo el personal de la zona oriental; 3) San Vicente, para todo el personal de la zona paracentral; 4) San salvador, para todo el personal de la zona central incluyendo Apopa, Chalatenango y Soyapango, garantizando "LA CONTRATISTA" el cambio de prenda por mala confección de fábrica. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, c) Carta dirigida a Ofertantes, d) La Oferta, e) Orden de Inicio, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Documentos legales que sustenten el presente contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento

serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar el precio total de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,524.54), IVA INCLUIDO.** El trámite de pago de la compra se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario, después de la entrega de los uniformes y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del "Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios" (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Como regla general el plazo de entrega y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, a partir de que "EL CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado; sin embargo, la entrega de los uniformes será de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la última toma de medidas y el lugar de entrega de todos los uniformes será en las oficinas de la Unidad de Recursos Humanos de "LA CONTRATANTE", Torre PGR, Quinto Nivel, sobre Novena Calle Poniente, Centro de Gobierno de esta Ciudad. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **UN MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US \$1,052.45)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de cuatro (4) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del o la Administrador(a) de Contrato, que designará "LA CONTRATANTE" para los efectos legales consiguientes, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 LACAP, y 42 inciso 3º, 75 inciso 2º, 77, 80 y

81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relaciones. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique la contratante, y formará parte integral de este contrato.

X. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga.

XI. CESIÓN: salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier

incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA. XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación de los bienes. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. CLÁUSULA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste

contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Calle Delgado Pasaje Vasconcelos Número ochocientos treinta, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o en su defecto por los medios digitales o electrónicos aceptados por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis.



Elizabeth Cortez de Madriz
ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"

Mario Alfonso Gadala María Maluje

MARIO ALFONSO GADALA MARÍA MALUJE
"A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V."
"La Contratista"

A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA
S.A. de C.V.

[Signature]
Vo.Bo.